

INFORME N°251-2000-AGN-OGAJ



A : Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre Recurso de Apelación
interpuesto por la servidora Marlitt Rodriguez
Francia, contra la R..J. N°380-2000-AGN/J.

REFERENCIA : Ingreso N° 003837
Expediente N°211-00-AGN-OGAJ

FECHA : Lima, noviembre 03 del 2,000

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 99° del D.S.N°002-94-JUS - TUO de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, el recurso de apelación de autos debe ser formulado ante la misma autoridad que expidió la resolución impugnada, para ser elevado al Superior Jerárquico.

Teniendo en cuenta que los de materia reúne los requisitos **FORMALES** que el procedimiento administrativo establece, **PROCEDE ADMITIR A TRAMITE**; y, a fin de cumplir con el Reglamento citado, **PROCEDE ELEVAR** los actuados al Despacho Ministerial del Sector, para que esa instancia resuelva la impugnación formulada, por ser de su competencia.

En ese sentido, a fin de mejor resolver por la instancia superior, resulta pertinente acompañar a los autos copia de los antecedentes que sustentan la resolución impugnada.

LPC.-



Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica